



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4105 17/11/2016 8658

AUTOR/A: FERNÁNDEZ GÓMEZ, Alexandra (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En contestación a las cuestiones planteadas, se informa que con la finalidad de lograr la correcta aplicación del coeficiente reductor de la edad de jubilación establecido en el artículo 1.b) del Real Decreto 1311/2007, de 5 de octubre, se procedió entre el Instituto Social de la Marina y la Dirección General de la Marina Mercante a realizar los trabajos necesarios para conseguir la coordinación de los correspondientes registros, tal y como se exigía en el Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre, sobre ordenación del sector pesquero y adaptación al Fondo Europeo de Pesca, obteniéndose, después de un largo proceso de depuración y análisis, la unificación del número de identificación de la embarcación que consta tanto en el registro de barcos del ISM como el que consta en el Registro de Buques y Empresas Navieras de la Dirección General de la Marina Mercante, y que, en consecuencia la clasificación de los barcos fuera coincidente en ambos registros.

Con motivo de la necesaria coordinación de los registros se han producido una serie de discrepancias entre los datos que estaban consignados en cada uno de los registros, sin que ello sea debido a la publicación de ninguna norma interna por parte de la Dirección General de la Marina Mercante.

Por parte del Instituto Social de la Marina, con la finalidad de solucionar estas discrepancias, se han mantenido diversas reuniones con el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente así como con el sector y con los agentes sociales y empresariales más representativos, encontrándose, en estos momentos, el problema en fase de solución.

De momento se ha proporcionado al sector una relación de barcos afectados por el cambio de clasificación que ha llevado aparejado un cambio de coeficiente reductor de la edad de jubilación, con el compromiso de mantenimiento del coeficiente reductor anterior al cambio de modo que no se perjudique las expectativas de derechos de los trabajadores afectados. Esto ha supuesto la realización de una serie de modificaciones en las aplicaciones informáticas volviéndose a aplicar el coeficiente reductor de la edad de jubilación anterior al cambio de clasificación del barco.

Una solución a más largo plazo podría venir dada por la entrada en vigor de dos Reglamentos de la Unión Europea. Actualmente se está elaborando una propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se definen las características de los barcos de pesca.



En todo caso, el número de embarcaciones afectadas es de 50, de ellas 37 son arrastreros y 14 palangreros. Estos datos han sido proporcionados al sector a través de sus representantes tanto en las reuniones mantenidas en Servicios Centrales como a través de las Comisiones Ejecutivas Provinciales del ISM.

Madrid, 23 de diciembre de 2016

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO GENERAL

09 ENE. 2017 12:55:07

Entrada 13733